

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz sábado 25 de julio de 1812.

ORDEN DE LA PLAZA.— Gefe de dia : El coronel D. Francisco Aranguren , comandante del 2.º batallon de Cazadores. Parada : los cuerpos de la guarnicion. Ronda : Milicias. Baños : Cazadores.

El general portugues Sousa à la junta de Buenos-aires.

La demora y conducta de Don José Artigas en los territorios de esta campaña , que , por el convenio de pacificacion celebrado entre V. E. y el Excmo. virei Don Francisco Xavier Elío , debia mucho tiempo hà haber evacuado con las tropas de su mando ; y no ménos los choques que dichas tropas , usando de mala fe , han trabado con algunos destacamentos portugueses , desprevenidos à consecuencia de mis órdenes , para observar en la parte respectiva lo estipulado por el mismo convenio ; à mas de las direcciones de sus marchas à diversas inmediaciones de mi gobierno , son objetos mui poderosos que en calidad de general en gefe del ejército pacificador de la campaña de Montevideo , y de capitán general de la capitania de San Pedro , me obligan à rogar à V. E. que si dicho Artigas obra à virtud de órdenes de ese gobierno superior provisional , quiera expedirle inmediatamente otras por mi conducto , ó del Excmo. capitán general Don Gaspar Vigodet , para que dentro de un brevisimo término pase al interior de los territorios de la jurisdiccion de V. E. ; y si procede de propio arbitrio contra las determinaciones de V. E. , tenga à bien declararlo rebelde è infractor del convenio arriba mencionado. Estimarè que V. E. , adhiriendo à mi proposicion sin demora , restriccion ò equívoco , ratifique el concepto que formo de su integridad ; y sentirè la ocurrencia de alguno de estos motivos , sin poder dexar de convencerme que V. E. al ménos tolera con desaire de su superioridad tales procedimientos , à que deberè obstar hasta por medio de la fuerza , cuando sea ineficaz el recurso moderado que al presente solicito.

La celeridad con que el Excmo. virei Don Francisco Xavier Elío concluyó el convenio con V. E. , sin exàminarse en èl las justas razones que el príncipe regente mi soberano tuvo para mandar sus tropas à este territorio , y à cuya presencia se debió la pacificacion que acaba de pactarse , sin hacer mencion de algunos asuntos interesantes à las coronas de Portugal y de España en esta parte de América , no me permitiò producir entònces diversas requisiciones , que franca y lealmente elevo ahora à la conspicua circunspeccion de V. E. en los artículos siguientes , que tambien transmito al Excmo. capitán general Don Gaspar Vigodet.

1.º Que los gobiernos de Buenos-aires y Montevideo reconozcan el desinterés , dignidad y justicia

con que S. A. R. el príncipe regente de Portugal mandó entrar sus tropas en esta campaña , à efecto de conseguir una pacificacion consolidada.

2.º Que los mismos gobiernos de Montevideo y Buenos-aires se obliguen à no intentar de facto agresion alguna contra los dominios de S. A. R. el príncipe regente de Portugal , salvo por órden expresa de la regencia de España.

3.º Que respectivamente à los territorios neutrales del E. de la laguna Merin , y que se dice haber los portugueses establecido algunas estancias en ellos ; asi como al O.E. donde los españoles han poblado muchas , no se moverà duda alguna por parte de los gobiernos confinantes , y se dexarán esas cuestiones , y las demas que pueden suscitarse sobre límites de fronteras desde la guerra de 1801 ; à la decision de los gabinetes de S. A. R. el príncipe regente de Portugal , y de S. M. C. , cuando despues de la paz general de Europa , ó àntes , puedan entrar pacífica y tranquilamente en semejantes exámenes , debiendo entretanto conservarse en el estado actual.

4.º Que las concordatas existentes entre las dos coronas para la entrega de desertores y trànsfugas sean de àmbas partes exàctamente observadas ; que reciprocamente se pongan en libertad los portugueses y españoles presos en el territorio español ; y que se dé dimision à todos los portugueses que con plaza voluntaria ò forzada sirven en los ejércitos de Buenos-aires y Montevideo , y tambien à cualquier español que exista en las tropas de la capitania de San Pedro.

5.º Que en el caso de haberse preso ò confiscado bienes à algunos portugueses en los distritos de los gobiernos de Montevideo y Buenos-aires por causa de opiniones políticas , durante las disensiones movidas entre los mismos gobiernos , sean luego sueltos , y reintegrados en sus bienes.

6.º Que se entreguen luego los esclavos huidos de los portugueses que se acogieron al ejército de Buenos-aires , y consta obtuvieron del general Rondeau carta de libertad , como tambien los que se hallaren en cualquier territorio de una nacion y perteneciesen à los vasallos de la otra.

Luego que V. E. acuerde acerca de mi primera proposicion , y fueren sólidamente pactados estos puntos con ajuste solemne , sellado por mi , en virtud de los poderes que el príncipe regente mi soberano me tiene dados ; y tambien por ese gobierno superior provisional , y por el Excmo. capitán general Don Gaspar Vigodet , yo me retirarè inmediatamente à los dominios del mismo augusto y leal Señor ,

como se estipuló en el §. 13 del tratado ratificado en 24 de octubre del año pasado; pero si la resistencia à estos objetos aumentan mis fundadas desconfianzas, à mas de las que ya causaron los movimientos de Artigas y la afectacion del anterior gobierno de esa capital, en no dar respuesta alguna directa à las propuestas y ofertas amigables del príncipe regente mi soberano, hechas de tan buena fe, que, aun despreciando las infames proclamas publicadas contra su paternal administracion, quiere se consolide la futura tranquilidad de los estados confinantes, y se restablezca la perfecta armonia que debe existir entre los vasallos de dos potencias íntimamente aliadas; yo tomaré las medidas que permite el derecho de las naciones, para mantener en seguridad los dominios de S. A. R. en los términos que el mismo augusto Señor me tiene ordenado, y de que no puedo prescindir.

El capitán de caballeria ligera del Rio-grande, Manuel Marquez de Sousa, portador de este oficio, lleva órden de no demorarse mas que tres dias en esa ciudad, dentro de los cuales espero que V. E. se dignará contestarme, y proporcionarle su regreso, con los dos soldados que le acompañan.

Dios guarde à V. E. muchos años. Cuartel general en Maldonado enero 2 de 1812. — *Don Diego de Sousa.*

CONTESTACION. (*)

Excmo. Señor: Tan apreciable como ha sido à este gobierno el respetable oficio de V. E. de 2 del corriente, le es dolorosa la necesidad de no poder satisfacer à los deseos que manifiestan las proposiciones que incluye. V. E. no puede ignorar que no habiendo intervenido en la celebracion del tratado con Montevideo, no debe este gobierno reconocerle con carácter alguno para reclamar su execucion; y que siendo la diferencia puramente doméstica entre dos pueblos de la nacion española, no pudo V. E. como general de una potencia extranjera considerarse con derecho à sufragar en las negociaciones, aun cuando el general Elio hubiera tenido la condescendencia de consentirlo. Sin embargo, como el espíritu del estimable oficio de V. E. abre margen para una negociacion enteramente diferente de la que se celebró con los gefes de Montevideo, adhiere este gobierno desde luego à satisfacer à sus reparos, en cuanto lo permita la seguridad de los derechos que le han confiado los pueblos de las provincias unidas de su continente, reservándose contestar con el general Vigodet, en órden à las dificultades que presente el cumplimiento del tratado de 20 de octubre.

Nada es mas conforme à los principios de la justicia y de la buena fe que el cumplimiento recíproco por las partes contratantes, de las condiciones que forman la base de un consorcio. Esta regla, de que no puede prescindirse en los contratos particulares, recibe un carácter de doble fuerza en aquellos pactos en que se interesa el decoro de los gobiernos y la dignidad de los pueblos, de cuyos derechos se transige. No obstante la evidencia de este principio, V. E. y todo el mundo ha visto la exactitud en cumplir por nuestra parte las condiciones estipuladas, y nuestro sufrimiento à la indolencia de Montevideo en desempeñar las obligaciones à que se habia ligado. Nuestro ejército levantó el sitio, retrogradó hasta la Colonia, se trasladó à esta ca-

pital la mayor parte de la fuerza, y una pequeña division al mando del coronel Artigas marchó à pasar el Uruguay, y situarse en el territorio de esta jurisdiccion. ¿Y qué es lo que ha hecho por su parte Montevideo? El ejército que comanda V. E. existe en los mismos puntos que ocupaba en los momentos de la transaccion, sin embargo que su retirada constituia la primera y la mas importante de las obligaciones de Montevideo. ¿Y qué razon hai para que se arguya à este gobierno de no haber cumplido sus pactos, cuando los gefes de aquella plaza no han dado un paso al desempeño de las que le pertenecen, ni la menor garantia de que serán cumplidas? Querer que este gobierno complete de su parte la execucion de las condiciones, cuando Montevideo no da la menor demostracion de realizar las que estipuló, sería comprometerlo à su degradacion, faltando la reciprocidad esencial del convenio.

La demora y conducta del general Artigas no procede de las órdenes de este gobierno, ni de su arbitrariedad y rebelion: es un efecto de la necesidad en que lo han constituido las circunstancias. La persecucion que experimentan las familias patrias en la banda oriental por los europeos, y mas que todo los procedimientos hostiles de algunas partidas del mando de V. E. le han obligado à tomar ciertas medidas de precaucion y repulsa, à que autoriza el derecho natural. V. E. tendrá la bondad de creer que las órdenes de este gobierno al general Artigas, se han dirigido à la pacificacion de esa campaña, y que aquellos accidentes son los que han retardado sus marchas. V. E. debe persuadirse, que verificando su retirada quedarán restablecidas las relaciones amistosas con los vasallos de S. M. F. Ahora solo resta contestar à los artículos que propone V. E. por el órden mismo en que están concebidos.

Al 1.º Que aun cuando el gobierno tuviera la condescendencia de reconocer, como V. E. solicita, la dignidad, desinterés y justicia con que S. A. R. el príncipe regente mandó entrar sus tropas en nuestro territorio, el oficio de V. E. de 6 de setiembre de 1811, con el papel incluso, à que ciñe sus proposiciones, degradaria su concepto en la estimacion de los pueblos de las provincias unidas, excitando justos resentimientos. V. E. conoce, por otra parte, que este gobierno no puede, sin exponerse à una contradiccion real, hacer aquella declaracion antes que el ejército portugés evacúe nuestro territorio; en cuyo caso, disipadas las impresiones de una intimacion que miraron los pueblos con escándalo, como una violacion de la alianza entre España y Portugal, como un atentado contra sus derechos originarios, no debe dudar V. E. de todas las consideraciones debidas à la buena fe de las intenciones de S. A. R. el príncipe regente. Entretanto conviene estar persuadido que los tratados de pacificacion con Montevideo se debieron à la necesidad de rechazar aquella intimacion, en la unidad de esfuerzos en que habian convenido àmbos pueblos, y no à la presencia de las tropas portuguesas. Hace muchos dias que reinaria la paz y el sosiego en la banda oriental, si la invasion de las tropas de V. E. no hubiera excitado en sus inocentes moradores fundados recelos de una conquista que jamas habrian consentido.

Al 2.º Si el gobierno no estuviera íntimamente convencido de la circunspeccion de V. E. miraria la proposicion de este artículo como ofensiva à su dignidad. Un gobierno que no conoce la autoridad de la regencia de España, no puede someter à

(*) Para juzgar de esta contestacion, véase la carta de Saavedra (R. 364) y el artículo inserto sobre los sucesos del Rio de la Plata en el número 390.

la existencia de sus derechos sus resoluciones. V. E. debe vivir convencido que este gobierno jamas cometerá, ni permitirá que se cometa por sus súbditos, agresion alguna contra los dominios de S. A. R. el principe regente de Portugal, si S. A. R. observa una conducta recíproca. Pero si se atacan nuestros derechos directa ó indirectamente, V. E. no dude que el gobierno usará de todos los recursos para resistir la agresion, aunque se opongan el gobernador de Montevideo y la regencia de Cádiz; de consiguiente, se obliga este gobierno del modo mas solemne y recíproco á guardar una perfecta neutralidad con los vasallos de S. A. R. luego que se retiren sus tropas del territorio español.

Al 3.º Que no siendo oportuno tratar de las cuestiones sobre limites mientras existan en nuestro territorio las tropas portuguesas, se reserva este negocio para transarlo pacificamente despues de la evacuacion, sin necesidad de esperar las resoluciones de S. M. C., cuya autoridad, en medio de las dificultades que presenta su redencion de la cautividad en que vilmente lo tiene el tirano usurpador de la Europa, ha retrovertido á los pueblos respectivamente; y por consecuencia se halla refundida en este gobierno relativamente al territorio de su jurisdiccion, como así ha indicado reconocerlo S. A. R. en sus contestaciones anteriores; debiendo V. E. persuadirse, por los deseos que tiene este gobierno de guardar la mas íntima amistad con la corte del Brasil, que prestará todo obsequio á sus proposiciones, teniendo como tiene demasiados terrores para proporcionar en los progresos de la industria la felicidad de los moradores de estas vastas provincias.

Al 4.º Que estando á los principios sentados en la contestacion al artículo anterior, se obliga este gobierno en orden á la devolucion de transfugas y prisioneros, á estar y pasar por la práctica recibida y fundada en las reglas del derecho público de las naciones, sin necesidad de ceñirse á concordatos antecedentes, como celebrados en circunstancias muy diversas, é inaplicables á nuestra situacion actual.

Al 5.º Que no hallándose en toda la extension del mando de este gobierno individuo alguno de la nacion portuguesa preso por causa de opiniones políticas, ni en secuestro formal alguna de sus propiedades, lo que sería notoriamente opuesto á los principios que ha proclamado; y siendo de pública evidencia que los portugueses merecen en esta capital miramientos que acaso no se dispensan á los mismos españoles, no tiene lugar por nuestra parte la proposicion que incluye este artículo, y espera el gobierno que la tenga por parte del gobierno de V. E.

Al 6.º Que inmediatamente que se evacue el territorio español, quedará sancionada y aprobada esta solicitud, con respecto á los esclavos, cuya aprehension pueda verificar el gobierno; guardándose una conducta igual y recíproca por parte de los gefes del territorio de S. A. R. el principe regente.

El gobierno espera de las consideraciones de V. E. que haciendo justicia á la buena fe de sus sentimientos y adhesion á la nacion portuguesa, se dignará acordar las providencias oportunas, para que establecida la amistad entre ámbos gobiernos continuen nuestras relaciones de un modo imperturbable, quedando persuadido de las intenciones pacíficas de este gobierno, y de las consideraciones con que tributa á V. E. su estimacion y respetos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Buenos-aires 19 de

enero de 1812. — Excmo. Señor. — Feliciano Antonio de Chiclana. — Manuel de Sarratea. — Juan José Passo. — Bernardino Ribadavia, secretario. — Excmo. Señor Don Diego de Sousa.

IMPRESOS.

Diario mercantil del 24. — Redactores anteriores.

Conciso del 24. — La generosidad del perdon suele convertir á los malos. Muchos ejemplos ofrece la historia, y la religion nos enseña este camino: ¿por qué no lo hemos de seguir los españoles? — El 3 de julio se debian celebrar en la iglesia de San Agustin de la Coruña las exequias del malogrado Cruchaga. (R. 400.)

NOTICIAS.

Londres 26 de junio. — Cuantas noticias se reciben de Francia están contestes en la suma carestia que reina en casi todas las provincias, hallándose la libra de pan á 10 sueldos. Ha habido con este motivo alborotos posteriores á los de Caen (R. 313) que se han apaciguado con las mismas suaves medidas que aquellos.

(*Correo de Inglaterra.*)

Idem 7. — El *Correspondent* (periódico que se publica en Hamburgo) de 19 de junio inserta un convenio celebrado entre el rei de Prusia y Buonaparte para el cange de desertores. Consta de 11 artículos, y se firmó el 22 de mayo; debiéndose invitar al rei de Dinamarca á que accediese á él.

Segun cartas de Francia, del 3, la revocacion de las órdenes del gabinete respecto á los buques americanos (R. 388) habia producido gran sensacion en Paris, habiéndose en consecuencia alterado el cambio en favor de Inglaterra. Todo anuncia guerra entre Francia y los Estados-unidos; y se decia haber declarado el gobierno que el decreto de Rambouillet se mantuviese en plena fuerza y vigor.

Idem 8. — El rei tuvo últimamente un parasismo que dió bastante cuidado; pero se logró su alivio en términos de haber pedido ayer *roast-beef*, de que comió S. M. con bastante apetito. (*Courier.*)

Puerto-rico 22 de mayo. — La isla de San Vicente ha quedado casi destruida por un horrible volcan, (R. 394) llegando las cenizas en gran cantidad hasta la Barbada. (*Cart. part.*)

CORREOS.

Para Santa-Cruz de Tenerife recogerá la correspondencia el bergantin Ntra. Sra. de Gracia el 27.

El paquete ingles en la tarde del mismo dia.

PARTES TELEGRAFICOS DE LA LINEA.

Día 24. — Desde las 12 de ayer á las de hoy. Los mismos trabajos. — A las 1 y 20 minutos, y al ponerse el sol de ayer, y á las 9 $\frac{1}{4}$ de esta mañana, la batería de la Cabezuela y la del Angulo han arrojado granadas á esta plaza; dirigiendo al mismo tiempo sus fuegos á Puntales dicha Cabezuela, baterías de la boca del Caño, y castillo de Fort-luis; contestando á todos los fuegos dicho Puntales, baterías de morteros de su espalda, obuseras de la Aguada y de la Cantera, y bombarderas inglesas. — En el campo de Guía del Puerto de Santa María han estado haciendo ejercicio 500 infantes á las 6 de la tarde de ayer, y 400 á las 7 de la mañana de este día. En el campamento de la Algaída estuvieron ayer formados unos 1500. — Los enemigos han montado en la batería nueva á espaldas de la de la Cabezuela tres piezas de artillería gruesa, además de las dos que se anunciaron ayer, por lo que son ya cinco. — Permanecen en el Trocadero 28 cañoneras arboladas. — Han pasado del Puerto á Puerto-real 6 carros de municiones y 2 cubiertos.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Día 24. Desde las 12 de ayer á las de hoy ha entrado el buque que sigue: De Puerto-ríco b. de guerra esp. el Aguila, en 37 días: CONDUCE CORRESPONDENCIA Y AL COMISIONADO REGIO DON ANTONIO IGNACIO CORTABARRIA. De Cuba gol. mte. id. Pastora, con frutos, en 55 días. De Londres y Falmouth quech. inglés el general Porlier, con mercancías. De New-Brunswick fr. ing. Freedon, con madera y harina. De Villanueva, Mallorca, y Escombreras b. esp. el Carmen, con vino, y papel. CONDUCE CORRESPONDENCIA. De Salou, Villanueva, Villajoyosa, Alicante, y Torreveja 11 emb. men. esp. con vino, papel, aguardiente, aceite, cáñamo, nieve, paños, y otros efectos. De Moguer y Lepe 7 barcos cost. id. con aceite, papas y frutas.

CÓRTESES.

Día 24 — Parte de Sanidad: el día 21 fueron enterrado 8 cadáveres, é igual número el día 22.

Por el ministerio de Hacienda se remitió el testimonio de haber prestado el juramento á la Constitución los gefes de la subdelegación de rentas de esta provincia. — Se mandó archivar.

El Señor Don Eusebio Bardaxi y Azara, embajador de España en Lisboa, dió parte de haber jurado en la capilla de su casa la Constitución de la monarquía, así como lo habían hecho en sus manos los individuos del cuerpo diplomático y demás españoles que asistieron á este solemne acto. Con tan justo motivo, felicitaba á las Cortes por haber sancionado aquel respetable código, sin cuya observancia ningún fruto habrían sacado los españoles de sus heroicos sacrificios. — Se mandó insertar esta exposición en el diario de Cortes, con expresión del particular agrado con que la había oído S. M.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se remitieron varios testimonios pasados por el comandante general

del Quinto ejército, marques de Monsalud, relativos al juramento y publicación de la Constitución en los pueblos de Brozas y otros de la provincia de Extremadura. El expresado general decía entre otras cosas: que el júbilo, entusiasmo y patriotismo con que estos pueblos habían recibido la Constitución, según resultaba de los testimonios, probaban hasta la evidencia la decidida voluntad de la nación, y el conocimiento íntimo en que se halla de los bienes que deben resultarla de la puntual ejecución de aquel sagrado código. — A petición del Señor Golfín se mandó insertar en el diario de Cortes la citada exposición.

También se dió cuenta de haber jurado la Constitución el primer batallón de Guardias Españolas, el R. obispo de Badajoz, el ayuntamiento de aquella ciudad, el cabildo eclesiástico, audiencia de Cáceres, y otras corporaciones. — Los testimonios respectivos se mandaron archivar.

Se concedió cuatro meses de próroga al Señor Laguna, que se hallaba con licencia de las Cortes; y licencia para por meses al Señor Parada, que acreditó con certificación necesitarla para recuperar su salud.

Por el ministerio de Gracia y Justicia dió parte la Regencia de haber nombrado, á propuesta del consejo de Estado, para ministros togados del tribunal especial de Guerra y Marina á los Señores Pingarron, Marin (regente de la audiencia de Mallorca) Torres-Cónsul, Orellana, Ugarte, Ruiz del Burgo, y Paez de la Cadena; y para fiscal togado, por renuncia del Señor Bustillo, al Señor Don Ramon Pison.

La Regencia pasó á las Cortes para su inteligencia la exposición de Don Antonio Ignacio Cortabarría, con respecto á los sucesos de la provincia de Caracas. (R. ant.)

Se procedió á la elección de presidente, vicepresidente, y uno de los secretarios del Congreso; y quedaron elegidos para el primer cargo, el Señor Vazquez Canga; para el segundo, el Señor Castillo; y para el tercero, el Señor Quintano.

(Se levantó la sesión.)

Artículo comunicado.

Señor Redactor: Para rectificación de lo publicado en el núm. 400 acerca del Señor Don Felipe Sobrino Taboada, sirvase V. publicar que estuvo preso cinco meses en las cárceles del Santo-oficio, y el resto del tiempo en su casa; y no porque hubiese escrito contra la Inquisición, sino solamente porque forzado de las circunstancias, y amenazado de gravísimo peligro, dió su aprobación á una proclama en que se hablaba contra aquel tribunal, durante la invasión de los franceses en Galicia. — M. S. N.

CALLE ANCHA.

El 19 subsistía el general Ballesteros en la Hoya de Málaga, amenazado por fuerzas considerables enemigas, á su retaguardia algunas. Parece que nuestros aliados habían puesto á su disposición varios transportes. Los franceses permanecen en San Roque y Estepona.

Imprenta del Estado-mayor-general.

